



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2018-58958458--APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 100/19 (RESOL-2019-100-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los Acuerdos agregados en los Ordenes N° 3 y 7 de expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **489/19 y 490/19** Respectivamente.-

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes 14 de NOVIEMBRE de 2018, siendo las 16 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los representantes de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH** -: Ángel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Alejandra Mabel Figueira, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical; y por el sector empleador se encuentran presentes: por la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, y por la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, su Secretaria de Comisión Directiva y miembro paritario Patricia Margarita Fernández.

Las partes expresan que luego de intensas negociaciones y teniendo como base la discusión necesaria y urgente recomposición salarial de los trabajadores de la actividad, han arribado al siguiente acuerdo salarial en el marco del **CCT 589/10**.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan un incremento salarial para todos los trabajadores/trabajadoras que revistan en las categorías previstas en el CCT antes mencionado, en sus artículos 7 y 8, de acuerdo al siguiente esquema sobre la base salarial de Febrero de 2019, a saber:

- **Veintitrés por ciento (23%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 589/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Marzo de 2019**, Por último, las partes asumen el compromiso de difundir los nuevos valores salariales.

Asimismo, las partes acuerdan insertar en el capítulo "Protección de la maternidad, vida, desempleo y discapacidad" del CCT 589/10 el siguiente artículo:

*Art. 27 bis.- Deberá brindarse por la aseguradora la cobertura de un seguro de vida entera que ampare la muerte y la supervivencia combinando la protección y el ahorro a largo plazo. Este seguro vitalicio cubrirá el fallecimiento del asegurado a excepción que este hubiere optado, con anterioridad, el rescate de su cuenta individual. El beneficiario de la cobertura por fallecimiento, en forma excluyente, será el designado por el asegurado en la póliza. El rescate podrá realizarse al alcanzarse la edad de jubilación, según la normativa previsional vigente a ese momento, y siempre que acredite una permanencia de 3 años en la póliza. A fin de sufragar los gastos derivados de la contratación de la póliza que cubrirán los riesgos enunciados en el presente artículo, las partes acuerdan que la totalidad de los empleadores de la actividad ingresarán un aporte mensual del 0,75% (cero con 75/100 por ciento) sobre la remuneración bruta total de cada trabajador y/o trabajadora comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo; y una retención del 0,75% (cero con 75/100 por ciento)*

IF-2018-59015402-APN-DGDMT#MPYT

sobre la remuneración bruta total de los trabajadores y/o trabajadoras comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Las partes contratantes manifiestan que la obligación de la Compañía de Seguros será operativa a los 15 días corridos de la fecha de la resolución de aprobación que emita la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Por último, las partes se comprometen a reunirse en el mes de **Julio de 2019** a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente acuerdo. Ello, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, firmando todos al pie de conformidad seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por F.A.T.E.R.y.H.



Por sector Empleador



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 2018, siendo las 16 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los representantes de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH** -: Víctor Santa María, Secretario General, Ángel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Alejandra Mabel Figueira, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical, con la asesoría letrada de la Dra. Jimena Anahí Iglesias; y por el sector empleador se encuentran presentes: por la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS**, su Vicepresidente primero y miembro paritario Miguel Summa y por la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, su Secretaria de Comisión Directiva y miembro paritario Patricia Margarita Fernández.

Las partes expresan que luego de intensas negociaciones y teniendo como base la discusión necesaria y urgente recomposición salarial de los trabajadores de la actividad, han arribado al siguiente acuerdo salarial en el marco del **CCT 589/10**.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan un incremento salarial para todos los trabajadores/trabajadoras que revistan en las categorías previstas en el CCT antes mencionado, en sus artículos 7 y 8, de acuerdo al siguiente esquema sobre la base salarial de Febrero de 2019, a saber:

- **Once con 50/100 por ciento (11,5%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 589/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Marzo de 2019**.
- **Once con 50/100 por ciento (11,5%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 598910, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Mayo de 2019**.

Las partes asumen el compromiso de difundir los nuevos valores salariales.

Asimismo, las partes acuerdan insertar en el capítulo "*Protección de la maternidad, vida, desempleo y discapacidad*" del CCT 589/10 el siguiente artículo:

*Art. 27 bis.- Deberá brindarse por la aseguradora la cobertura de un seguro de vida entera que ampare la muerte y la supervivencia combinando la protección y el ahorro a largo plazo. Este seguro vitalicio cubrirá el fallecimiento del asegurado a excepción que este hubiere optado, con anterioridad, el rescate de*

su cuenta individual. El beneficiario de la cobertura por fallecimiento, en forma excluyente, será el designado por el asegurado en la póliza. El rescate podrá realizarse al alcanzarse la edad de jubilación, según la normativa previsional vigente a ese momento, y siempre que acredite una permanencia de 3 años en la póliza. A fin de sufragar los gastos derivados de la contratación de la póliza que cubrirán los riesgos enunciados en el presente artículo, las partes acuerdan que la totalidad de los empleadores de la actividad ingresarán un aporte mensual del 0,75% (cero con 75/100 por ciento) sobre la remuneración bruta total de cada trabajador y/o trabajadora comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo; y una retención del 0,75% (cero con 75/100 por ciento) sobre la remuneración bruta total de los trabajadores y/o trabajadoras comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Las partes contratantes manifiestan que la obligación de la Compañía de Seguros será operativa a los 15 días corridos de la fecha de la resolución de aprobación que emita la Superintendencia de Seguros de la Nación.


Por último, las partes se comprometen a reunirse en el mes de **Julio de 2019** a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente acuerdo. Ello, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, firmando todos al pie de conformidad seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Por F.A.T.E.R.y.H.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**Por sector Empleador**

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'A' and a long horizontal stroke at the bottom.

IF-2018-67445240-APN-DNRYRT#MPYT

Marzo 2019

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	28.605	27.413	26.221	23.838
Encargado Permanente sin vivienda	33.623	32.222	30.821	28.019
Ayudante Permanente con vivienda	28.605	27.413	26.221	23.838
Ayudante Permanente sin vivienda	33.623	32.222	30.821	28.019
Ayudante Media jornada	16.811	16.111	15.410	14.009
Personal Asimilado Con vivienda	28.605	27.413	26.221	23.838
Personal Asimilado Sin vivienda	33.623	32.222	30.821	28.019
Mayordomo Con vivienda	29.667	28.431	27.195	24.722
Mayordomo Sin vivienda	34.996	33.538	32.080	29.164
Intendente	42.835	42.835	42.835	42.835
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	28.605	27.413	26.221	23.838
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	33.623	32.222	30.821	28.019
Encargado Guardacoche con vivienda	25.222	25.222	25.222	25.222
Encargado Guardacoche sin vivienda	27.389	27.389	27.389	27.389
Personal Vigilancia Nocturna	30.291	30.291	30.291	30.291
Personal Vigilancia Diurna	28.202	28.202	28.202	28.202
Personal Vigilancia Media Jornada	14.101	14.101	14.101	14.101
Encargado No Permanente Con vivienda	13.571	13.571	13.571	13.571
Encargado No Permanente Sin vivienda	14.750	14.750	14.750	14.750
Ayudante Temporario	27.627	27.627	27.627	27.627
Ayudante Temporario Media Jornada	13.813	13.813	13.813	13.813

### Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no mas 18 horas ( según ART. 7 INC. P HORA)	285,70
Suplente con horario por dia	1.247,40
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	51,10
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	880,40
Valor vivienda	187,80
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año ( 1%)	280,20
Plus por antigüedad - por año ART. 11 ( 2%)	560,40
Plus limpieza de cocheras	697,50
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	1.032,80
Plus Jardin	697,50
Plus Zona Desfavorable	50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	1.173,50

IF-2018-67445240-APN-DNRYRT#MPYT

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	31.555	30.241	28.926	26.296
Encargado Permanente sin vivienda	37.090	35.545	34.000	30.909
Ayudante Permanente con vivienda	31.555	30.241	28.926	26.296
Ayudante Permanente sin vivienda	37.090	35.545	34.000	30.909
Ayudante Media jornada	18.545	17.773	17.000	15.454
Personal Asimilado Con vivienda	31.555	30.241	28.926	26.296
Personal Asimilado Sin vivienda	37.090	35.545	34.000	30.909
Mayordomo Con vivienda	32.727	31.363	30.000	27.272
Mayordomo Sin vivienda	38.606	36.997	35.389	32.171
Intendente	47.253	47.253	47.253	47.253
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	31.555	30.241	28.926	26.296
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	37.090	35.545	34.000	30.909
Encargado Guardacoches con vivienda	27.823	27.823	27.823	27.823
Encargado Guardacoches sin vivienda	30.214	30.214	30.214	30.214
Personal Vigilancia Nocturna	33.415	33.415	33.415	33.415
Personal Vigilancia Diurna	31.111	31.111	31.111	31.111
Personal Vigilancia Media Jornada	15.556	15.556	15.556	15.556
Encargado No Permanente Con vivienda	14.971	14.971	14.971	14.971
Encargado No Permanente Sin vivienda	16.271	16.271	16.271	16.271
Ayudante Temporario	30.476	30.476	30.476	30.476
Ayudante Temporario Media Jornada	15.238	15.238	15.238	15.238

**Para Cualquiera de las Categorías**

Personal Jornalizado no mas 18 horas ( según ART. 7 INC. P HORA)	315,10
Suplente con horario por día	1.376,10
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	56,40
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	971,20
Valor vivienda	207,20
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año ( 1%)	309,10
Plus por antigüedad - por año ART. 11 ( 2%)	618,20
Plus limpieza de cocheras	769,50
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	1.139,30
Plus Jardin	769,50
Plus Zona Desfavorable	50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	1.294,50



Ministerio de Producción y Trabajo

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA  
Directora Nacional de Relaciones  
y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

**EX-2018-58958458-APN-DGDMT#MPYT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre del 2018, siendo las 11:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO** ante la Sra. Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dra. Mercedes GADEA, asistida en este acto por el Lic. Erwin GASSMANN, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; en representación de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL (APH)**, Gabriel Roberto MORMANDI, DNI: 17.198.038, en su carácter de Presidente.

Declarado abierto el acto por **la funcionaria actuante**, se cede la palabra a la parte compareciente, que manifiesta: que vienen en este acto a tomar conocimiento de los acuerdos de fechas 17/12/18 y 18/12/18, que constan en el expediente de referencia mediante *IF-2018-67445240-APN-DNRYRT#MPYT* e *IF-2018-67446560-APN-DNRYRT#MPYT* respectivamente, arribados entre la FATERYH y entidades empleadoras y al respecto manifiesta que: considerando que las audiencias reflejadas en las actas de acuerdo de los días 17 y 18 de diciembre del 2018, que modifican los Convenios Colectivos de Trabajo N° 589/10 y 590/10 han sido convocadas con apresuramiento y con imprudencia, seguramente de modo involuntario de parte de la autoridad ministerial. En consecuencia y atento a la notificación cursada y notificada el 21/12/18, vengo a manifestarme en el carácter invocado en total desacuerdo con el contenido de ambas actas referenciadas atento no haberse previsto previa convocatoria de APH siendo un miembro paritario desde el mes de noviembre de 2017 y ya habiendo participado en las 3 audiencias en las que se trataron cuestiones salariales en el año 2018. Es por todo lo expuesto que solicito al Ministerio de Producción y Trabajo se abstenga de homologar las actas acuerdo mencionadas y convoque formal y fehacientemente con una antelación mínima de 48 horas, a una nueva reunión de los miembros paritarios a los efectos de reiniciar las discusiones que requieren necesariamente la presencia y/o unanimidad de todas las partes (Ley 14.250, Ley 23.546 y concordantes). A todo evento y en el caso que no se deje sin efecto los acuerdos mencionados y se convoque

Lic. ERWIN GASSMANN  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N° 3  
DNRYRT MTEySS

IF-2018-67571727-APN-DNRYRT#MPYT





*Ministerio de Producción y Trabajo*

nuevamente a las discusiones paritarias, dejo en reserva la aplicación del artículo 17 y concordantes de la Ley 14.250. Por último y sustentando la presente en los principios de buena fe primordiales de la pirámide normativa, solicito la estricta aplicación del artículo 4°, inciso a) y concordantes de la Ley 23.546 y de los principios fundamentales de la Ley 20.744.

**La funcionaria interviniente** por el Ministerio de Producción y Trabajo informa que, ante tales circunstancias, y en atención a lo manifestado precedentemente, se comunicará respecto de lo petitionado, haciéndole saber sobre la prosecución del trámite.

Siendo las 12:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Lic. ERWIN GASSMANN  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3  
DNRYRT MTEySS

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA  
Directora Nacional de Relaciones  
y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 100/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.